APRUEBA CONTRATO PRESTADOR DE SERVICIO A HONORARIOS QUE INDICA.

DECRETO Nº 5861

CHILLAN VIEJO, 26.11.2013

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el articulo Nº 3, letra a) de la Ley 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

El certificado de disponibilidad presupuestaria por la Directora de Administración y Finanzas (S).

El decreto alcaldicio Nº 256 del 09/01/2013 que aprueba el programa social de apoyo a los grupos Vulnerables y Adultos Mayores.

La necesidad de contratar prestadores de servicio para la buena ejecución del programa.

DECRETO:

1.- APRUEBA la siguiente prestación de servicio de quien realizará las funciones específicas detalladas en el respectivo contrato de acuerdo al programa aprobado por decreto que se indica:

N' Deceto	NOMBRE	RUT	UNIDAD/OF.
256	Miguel Reinal Rodríguez Ríos	3.616.542-1	DIDECO

2.- Este contrato a Honorarios se extenderán entre el 04 de Noviembre de 2013 y mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2013.

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **21.04.004** "Prestación de Servicio" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/MGB/PAQ/AMJ/ LRM/pcm
DISTRIBUCION:
Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta Personal, Interesado

8-1702

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 04 deNoviembre de 2013 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo; representada por **su Alcalde, don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano 300, que en adelante se denominará "La Municipalidad" y Don **MIGUEL REINAL RODRÍGUEZ RÍOS**, Monitor de folcklore, Cédula de Identidad Nº 3.616.542-1; domiciliado en Avda. La Concepción Nº 68 de la comuna de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de servicios, en las condiciones que ha continuación se señalan:

PRIMERO: Los servicios que Don Miguel Reinal Rodríguez prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará DIDECO, ubicada en calle Serrano Nº 300 de Chillán Viejo, siendo sus funciones las siguientes:

- Monitor de folcklore del Programa Adultos Mayores

Don Miguel Reinal Rodríguez, deberá ejecutar las tareas específicas en esta cláusula situación que certificará mensualmente la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Don Miguel Reinal Rodríguez, la suma de $180.000 (ciento ochenta mil pesos) incluido impuesto, por los servicios prestados desde el 04 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 2013, dentro de los últimos tres días hábiles del mes respectivo, esto contra presentación de Boleta de Honorario y certificado de la Directora de Desarrollo Comunitario o de quien la subrogue.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que Don Miguel Reinal Rodríguez, no tendrá la calidad de funcionario municipal, asimismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca, en el desempeño de sus funciones

CUARTO: El presente contrato se iniciará el 04 de Noviembre de 2013 mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan al 31 de Diciembre de 2013.

QUINTO: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley Nº 20.555. de 2008, sobre la Reforma Provisional.

SEXTO: **Inhabilidades.** El prestador de servicios a través de declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes o doscientas unidades tributarias mensuales o mas, con la Municipalidad de Chillan Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijo, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o mas de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuanto esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o mas, o litigios pendientes con el organismo publico antes señalado.
Tener calidad de cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Nº 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidista o en cualesquiera otra ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señalo el art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el titulo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que el no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastara que cualquiera de las pares comunique a la otra su decisión sin que exista el derecho de cobro de indominación alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner termino por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Don Miguel Reinal Rodríguez, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios grado 12º de la EMS , mas devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios. La Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con capacitación. El presente contrato tendrá reconocimiento de Licencia

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el Prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará , en tres ejemplares igualmente auténticos quedando 2 copias en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

MIGUEL REINAL RODRÍGUEZ RÍOS
C.I. Nº 3.616.542-1

UAV/MGB/PAQ/AMJ/ LRM/pcm
DISTRIBUCION:
Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta Personal, Interesado